

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Rancagua

Número de Informe: 787/2017
25 de octubre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 64.779/2017
69.347/2017
69.370/2017
U.C.E. N° 836/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 06801 25.10.17

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 787, de 2017, sobre eventuales irregularidades en las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua a la Municipalidad de dicha comuna.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD RANCAGUA
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

NOMBRE

FIRMA :

FECHA :





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 837/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 06802 25 10 17

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° 787, de 2017, sobre eventuales irregularidades en las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua a la Municipalidad de dicha comuna, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE



NOMBRE :
FIRMA :
FECHA : 26.10.17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 838/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06803 25.10.17

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° 787, de 2017, sobre eventuales irregularidades en las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua a la Municipalidad de dicha comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTROL
26 OCT 2017

REGISTRO Nº

NOMBRE: *Tránsito Oreste*

FIRMA: *[Handwritten signature]*

FECHA: *26/10/17*

11
AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 839/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA,

06804 25 10 17

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 787, de 2017, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Deportes a la Municipalidad de dicha comuna.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : VICTORINO VERGARA

FIRMA : [Handwritten Signature]

FECHA : 30/OCTUBRE 2017

11
AL SEÑOR
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE RANCAGUA
PRESENTE

Corporación Municipal
de Deportes de Rancagua



RANCAGUA
MÁS DEPORTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 842/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 06805 25 10 17

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 787, de 2017, debidamente aprobado, sobre sobre eventuales irregularidades en las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Deportes a la Municipalidad de dicha comuna.

Saluda atentamente a Ud.,

~~PAOLA REYES VERGARA~~
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República.

AL SEÑOR
DANILO JORQUERA VIDAL Y OTROS
CONCEJALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA
PRESENTE

NOMBRE : Danilo Jorquera Vidal
FIRMA :
FECHA : 26/10/2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N°787, de 2017.

Objetivo: Atender la presentación de la Concejales de la Municipalidad de Rancagua, señores Danilo Jorquera Vidal, Patricio Henríquez Henríquez y Carlos Arellano Baeza, quienes denuncian eventuales irregularidades en el uso de los recursos en lo que respecta a la subvención otorgada por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación Municipal de Deportes de dicha comuna. Asimismo, sostienen que Ricardo Avello Calderón es el director del organismo deportivo y a su vez, es el permisionario del casino, ubicado en el Complejo Patricio Mekis, recinto administrado por la misma corporación, lo que requieren investigar por las causas que indican.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿El municipio ha establecido métodos, sistemas, procedimientos, objetivos y controles que permitan resguardar los recursos otorgados mediante las subvenciones que otorga?
- ¿Se exige oportunamente la rendición de cuentas por los recursos transferidos a la Corporación de Deportes de Rancagua?
- ¿Existen irregularidades en la inversión de los fondos transferidos por la Municipalidad de Rancagua?

Principales Resultados:

- La municipalidad no ha efectuado revisiones a las rendiciones del año anterior por los recursos otorgados a la Corporación Municipal de Deportes. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia posee una ordenanza respecto a la entrega de transferencias, subvenciones y los procedimientos para validarlas.
- Se verificó que los comprobantes de ingreso en las rendiciones no son exigidos con la debida oportunidad a dicha corporación, por lo que esa entidad edilicia deberá ajustar su actuar a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Se evidenciaron irregularidades en las rendiciones de cuentas efectuadas por la Corporación durante el periodo examinado. Asimismo, se constató la falta de documentación de respaldo que permite acreditar algunos de los desembolsos realizados. Al respecto, la Municipalidad de Rancagua deberá revisar las cuentas pendientes, cuyo pronunciamiento deberá informar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora, materia que será verificada en la etapa de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N°s. 64.779/2017
69.347/2017
69.370/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N°787, DE 2017, SOBRE
IRREGULARIDADES EN LAS
RENDICIONES REALIZADAS POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DE RANCAGUA A LA
MUNICIPALIDAD DE DICHA COMUNA.

RANCAGUA, **25 OCT. 2017**

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los Concejales de la Municipalidad de Rancagua, señores Danilo Jorquera Vidal, Patricio Henríquez Henríquez y Carlos Arellano Baeza, denunciando eventuales irregularidades en la inversión de los fondos transferidos por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación Municipal de Deportes de la comuna, en adelante la Corporación.

Añaden que existirían deficiencias en el uso de los recursos que recibe dicha Corporación, toda vez que entregaría aportes a la Academia de Fútbol de Rancagua no obstante que el señor Ricardo Avello Calderón sería quién preside ambas entidades.

Asimismo, denuncian que el señor Ricardo Avello Calderón es el permisionario del sector para la explotación del casino sector cancha de tenis ubicado en el Complejo Patricio Mekis, permiso otorgado mediante el decreto exento municipal N°1.368, del 2011, el que habría incumplido las condiciones de su otorgamiento en los términos que exponen.

Para tal efecto, el equipo que ejecutó la investigación fue integrado por doña Emilia Jorquera Abarca y don William González Garate, fiscalizadora y supervisor, respectivamente.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por los reclamantes y las validaciones realizadas a los documentos tenidos a la vista, existirían eventuales anomalías en las materias denunciadas, aspectos que esta Contraloría Regional ha estimado suficientes para realizar la actual fiscalización.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y N°17 Alianzas para lograr los objetivos.

ANTEDECENTES

El trabajo tuvo por finalidad investigar diversas situaciones relacionadas con el otorgamiento y la inversión de subvenciones por parte de la Municipalidad de Rancagua a la Corporación, de acuerdo a las disposiciones de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el otorgamiento por parte de las Municipalidades de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, el permiso del sector para la explotación del casino ubicado en el complejo deportivo Patricio Mekis, autorizado mediante el decreto exento N°1.368 de 2011, el que señala que el permisionario deberá pagar la cantidad de 1 UTM por los meses de abril a agosto y 2 UTM por los meses de septiembre a marzo, además del pago de los gastos comunes por agua y luz.

De conformidad con el artículo 1° de la ley N°18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En relación con la materia investigada, cumple manifestar que en virtud de los artículos 5° letra g) y 65, letra h), de la ley N°18.695, el alcalde, con acuerdo del concejo, cuenta con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

En tanto, cabe hacer presente que las corporaciones municipales destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte -como las de la especie-, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro I, Título XXXIII, del Código Civil, y se encuentran reguladas en los artículos 129 y siguientes de la ley 18.695, siendo útil anotar que en los artículos 132 y 133 se establece que las municipalidades pueden otorgar aportes y subvenciones a las corporaciones y fundaciones de que formen parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el consignado artículo 65, letra h), y que estas deben rendir semestralmente cuenta documentada a los municipios respectivos acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

En ese mismo orden, cabe hacer presente que el artículo 135 de la ley N° 18.695, establece que la fiscalización de estas entidades será efectuada por la unidad de control municipal.

Es menester agregar que en materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a la citada ley N° 18.695.

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, por medio de los oficios N°s 6.224 y 6.226 ambos de 2017, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal y presidente de la Corporación el Preinforme de Observaciones N° 787, del mismo año, con la finalidad que formularán los alcances y precisiones que, a sus juicios, procedieran, lo que se concretó por parte de la Municipalidad de Rancagua y la Corporación de Deportes mediante los oficios N°s 5.196 y 56, ambos de igual anualidad, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad examinar las transferencias efectuadas por la Municipalidad de Rancagua, por concepto de subvenciones otorgadas al sector privado, a la Corporación Municipal de Deportes, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2017, consignadas en la cuenta contable 215.24.01, "C x P Transferencias Corrientes al Sector Privado", las rendiciones realizadas por esta última para verificar el correcto uso de los recursos y el permiso concedido por el decreto exento N° 1.368, de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Contraloría, la resolución N°30 que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo Contralor, todas de este origen, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud de informes de rendición de gastos, el examen de la documentación que respalda los ingresos asociados a subvenciones percibidos por la entidad edilicia, el análisis de las actividades de control ejecutadas por la entidad, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

Además, se efectuó un examen de cuentas conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; y, 53 y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975.

Igualmente, debe señalarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, respecto con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas objeciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia este Ente Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

Al respecto, se examinó la totalidad de los recursos transferidos por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación Municipal de Deportes para el año 2016 y entre el 1° de enero hasta el 30 de junio de la presente anualidad, ascendentes a un monto total de \$1.627.240.492.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla: Universo y Muestra de las subvenciones otorgadas a la Corporación Municipal de Deporte en el periodo indicado

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
		MONTO (\$)	N°	MONTO(\$)	N°
24.01.999.05	2016	783.437.047	14	783.437.047	14
24.01.999.05	2017	843.803.445	14	843.803.445	14
TOTAL		1.627.240.492	28	1.627.240.492	28

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.

El detalle de las transferencias otorgadas mensualmente se presenta en el Anexo N°1.

RENDICIONES

Se revisaron las rendiciones de cuentas que la Corporación Municipal de Deportes remitió a la Municipalidad de Rancagua desde el 1° de enero del 2016 hasta el 30 de junio de 2017, involucrando recursos por la suma de \$1.370.768.751.

Cabe señalar que la información utilizada para la presente fiscalización fue proporcionada por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional desde el 24 de agosto de 2017.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente que rige la materia, se lograron establecer los aspectos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones propias de los procesos a los que se refiere la denuncia, de los cual fue posible desprender lo siguiente:

1. Falta de revisión de rendiciones por el Control Interno Municipal

El Director de Control de la Municipalidad de Rancagua hizo entrega de un informe preliminar sobre la revisión de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendiciones de cuentas efectuadas por la Corporación por las transferencias realizadas por el periodo 2016, con data de 24 de agosto de la presente anualidad, esto es transcurridos ocho meses desde la última rendición de diciembre de 2016.

Al respecto, a través del Certificado S/N, de 24 de septiembre, el Director de Control indica que la citada Corporación, aún no responde las observaciones formuladas en su revisión preliminar.

Lo descrito se aparta del numeral 38 letra e) "Vigilancia de los controles", de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; como de lo establecido en su capítulo V conforme lo precisa el numeral 72, letra a) "Responsabilidad de la entidad", relacionado con que "...la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, ya que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos...".

Asimismo, se transgrede el artículo 7° de la ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala que los procedimientos están sometidos al criterio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites. A su vez, indica que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución.

En su respuesta, la autoridad municipal señala que no se ha efectuado una revisión detallada de los antecedentes proporcionados por la Corporación, por lo tanto, corresponde mantener el alcance formulado hasta que esa entidad edilicia apruebe o rechace las mencionadas rendiciones, lo que deberá ser remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, materia que será verificada en la fase de seguimiento

2. Falta de revisión y control por la Dirección de Contabilidad y Finanzas municipal

De la revisión efectuada, se evidenció que la Dirección de Administración y Finanzas no lleva un control de las transferencias efectuadas a la Corporación y las rendiciones que ha realizado en el periodo 2016.

Asimismo, mediante certificado N°002, de 25 de septiembre de 2017, la Jefa de Contabilidad de la Municipalidad de Rancagua indica que las rendiciones correspondientes a la Corporación de Deporte del año 2016 y primer semestre de 2017, no han sido revisadas ni aprobadas por esa dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo aludido vulnera lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, la cual señala en su artículo N°27 letra b) que la unidad operativa otorgante será responsable de proceder a la revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto que ordena la transferencia.

De igual modo, lo expuesto contraviene lo previsto en los numerales 38 y 39, del capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, en lo que concierne al deber de vigilancia continua que debe existir respecto de las operaciones de cada entidad.

Referente a este numeral, la autoridad edilicia explica que los procedimientos para la entrega de subvenciones están establecidos en la ordenanza municipal y sostiene que para el presente caso no fue posible dar cumplimiento a dicha normativa interna, por cuanto la Corporación debía rendir cuentas el 31 de diciembre de 2016, en circunstancias que efectuó las rendiciones en febrero de la presente anualidad. Posteriormente, la Dirección de Control del municipio solicitó las rendiciones de cuenta, haciendo devolución de la documentación en agosto de 2017.

En ese mismo orden de ideas, el municipio de Rancagua agrega que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto se encuentra en proceso de revisión y que evacuará un informe el cual será remitido a este Organismo de Control a la brevedad.

En atención al procedimiento que se encuentra en curso en esa entidad edilicia, este Órgano de Control mantiene el alcance formulado hasta la verificación del proceso de revisión aludido, cuya concreción o avance deberá ser respaldado y remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, materia que será verificada en la fase de seguimiento

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Remisión de los comprobantes de ingreso por la Corporación Municipal de Deportes.

A partir de las revisiones efectuadas, es posible advertir que la Corporación no adjuntó en sus rendiciones los respectivos comprobantes de ingreso de los recursos otorgados correspondientes al mes de enero a junio de 2017, como tampoco consta que el municipio lo requiera, lo que importa una contravención al artículo 27 de la resolución N°30, de 2015, que señala en lo que importa, que la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la recibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido, la entidad edilicia señala que se ha instruido a la Corporación, mediante pases internos N°s 32 y 289, ambos de 2017, sobre la forma de proceder respecto de las remesas de fondos entregadas por el municipio, asimismo se solicitó los comprobantes de ingreso que no se adjuntaron en dichas rendiciones.

Por otra parte, la Corporación remite los comprobantes de ingresos y los respectivos depósitos, y adjunta copia del libro mayor de enero a junio de 2017, coincidiendo los montos transferidos por la entidad edilicia en dicho periodo, lo que fue corroborado por esta Contraloría Regional.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados, a los argumentos esgrimidos y las validaciones realizadas por este Organismo de Control, se subsana la falta reprochada.

2. Permiso otorgado mediante decreto alcaldicio N° 1.368, de 2011, de la Municipalidad de Rancagua

a) Sobre el plazo de duración del convenio.

Se constató que la Municipalidad de Rancagua mediante el decreto alcaldicio N° 1.368, de 2011, otorgó un permiso a don Ricardo Avello Calderón para la explotación del casino sector canchas de tenis ubicado al interior del Complejo Deportivo Patricio Mekis, de propiedad municipal, el que tiene un plazo de duración de dos años, renovable previo acuerdo entre las partes.

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 36 de la ley N° 18.695, prevé que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.

Agrega su inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

En este sentido, un permiso constituye un acto jurídico unilateral precario, de modo que su otorgamiento, modificación y término requiere exclusivamente la concurrencia de la voluntad de la autoridad administrativa, por lo que están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.186, de 2012, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo anterior, no se ajusta a legalidad que la autorización en análisis esté condicionada a un determinado período de tiempo.

Sobre el particular, la autoridad edilicia acoge lo observado y reconoce la improcedencia de haber establecido la renovación de dicho permiso, señalando que en lo sucesivo se tendrá en consideración a fin de evitar la reiteración de lo obrado.

Sin perjuicio de lo informado, considerando que lo reprochado corresponde a una situación de hechos consumados, esta Contraloría Regional debe mantener la observación formulada.

b) Escrituración del permiso firmada por el señor Ricardo Avello Calderón y la autoridad edilicia.

Se comprobó que a propósito de la dictación del referido decreto alcaldicio N° 1.368, de 2011, el 27 de mayo de esa anualidad, el Alcalde de la Municipalidad de Rancagua y don Ricardo Avello Calderón suscribieron un documento denominado "Permiso", el que contiene diversas cláusulas vinculadas con el permiso otorgado.

Al respecto, corresponde indicar que no resulta procedente que los municipios al otorgar un permiso como el de la especie, suscriban convenios con los permisionarios, por cuanto, por una parte, éste constituyen un acto jurídico unilateral y, por otra, ello puede causar confusiones con otras figuras de carácter contractual (Aplica dictámenes N°s. 33.887, de 1996 y 56.771, de 2003).

Referido al presente literal, la autoridad edilicia sostiene que durante el año en curso fueron modificadas las ordenanzas "de comercio en la vía pública" y "de emplazamiento de bienes nacionales de uso público", de las que da cuenta el decreto alcaldicio N°3.349, de 2017, por lo que actualmente todo permiso municipal solo cuenta con el decreto alcaldicio correspondiente, no requiriéndose acto o contrato posterior alguno.

Es dable señalar que lo manifestado no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto corresponde a una situación de hechos consolidados, en relación con un permiso ya otorgado, por lo que se mantiene dicho reproche, no obstante lo cual, en lo sucesivo, ese municipio deberá ajustar su actuar a los criterios fijados en la normativa y jurisprudencia reseñados en este numeral.

c) Falta de cobro del permiso de explotación

El pago del permiso otorgado a don Ricardo Avello Calderón, mediante decreto exento N°1.368 de 2011, se efectuó con un año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de atraso, debido a que el permiso correspondiente al año 2016, se pagó en su totalidad durante la presente anualidad.

Por lo tanto, el permisionario no cumplió con las obligaciones que se señalan en el acto administrativo que autoriza la explotación, relativas a que el permisionario debe pagar a la entidad edilicia 1 U.T.M entre abril y agosto y 2 U.T.M entre septiembre y marzo.

En concordancia, se vulnera el numeral II, del decreto citado, que indica que "el atraso de dos mensualidades consecutivas ocasionará el término inmediato del permiso, haciéndose efectiva la garantía".

Lo anterior, denota una falta de control por parte de la entidad edilicia, en relación a lo que mandata el decreto exento citado.

Asimismo, los hechos descritos no se ajustan a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por el eficiente e idóneo administración de los medios públicos y por el debido cuidado de los bienes y cumplimiento de la función pública.

El detalle de los pagos efectuados por el permisionario en el periodo auditado se presenta en el Anexo N°3.

En su respuesta, la autoridad edilicia reconoce la falta advertida y sostiene que la Unidad de Finanzas Municipales introdujo cambios en la estructura interna del Departamento de Rentas con el propósito de hacer un control de los permisos y su cumplimiento, así como también, informa que el permisionario se encuentra al día en sus obligaciones pecuniarias.

Sobre el particular, cabe señalar que lo observado se mantiene dado que responde a una situación consolidada. No obstante, dicha autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes en el futuro para controlar de manera efectiva el cobro de los derechos que fije.

- d) Fijación de derechos que infringe la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios.

Sin perjuicio de lo expuesto en el literal anterior, cabe observar que el decreto exento N° 1.368, de 2011, establece un cobro mensual de 1 U.T.M entre abril y agosto y 2 U.T.M entre septiembre y marzo.

Lo anterior, no se condice con lo prescrito en el referido texto municipal, que en su artículo 15, letra A, N° 8, fija los derechos por permiso de ocupación de kioscos u otras instalaciones, de propiedad municipal,

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en especial, en lo que interesa, su literal b) "Casino y Kiosco ubicado en Complejo Deportivo Patricio Mekis", el que asciende a 2 UTM mínimo.

Asimismo, lo descrito no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por el eficiente e idóneo administración de los medios públicos y por el debido cuidado de los bienes y cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la autoridad edilicia señaló que existe una diferencia entre los valores dispuestos en la Ordenanza Municipal sobre "Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios" y el decreto que otorga el permiso a don Ricardo Avello.

En consecuencia, el municipio adjunta el decreto alcaldicio N°3.875, de 2017, que modifica el decreto N°1.368 de 2011, ajustándolo a los valores que se indican en la Ordenanza Municipal.

Asimismo, señalan que a través del pase interno N°290, de 2017, el Director de Administración y Finanzas ha solicitado generar la deuda por las diferencias advertidas y el cobro correspondiente.

En mérito de lo expuesto, dado que corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo en lo sucesivo esa Entidad Edilicia velar porque los cobros se ajusten a la correspondiente normativa municipal.

e) Recepción de boleta de garantía por un monto erróneo a lo estipulado.

Sobre la materia, el decreto exento N°1.368 de 2011, indica que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones el permisionario debe acompañar una boleta bancaria de 3 U.T.M, con una vigencia mínima de 25 meses.

Al respecto, se observó que el vale vista N°7046738, del mes de abril de 2016, entregado para caucionar el periodo actual del citado permiso, se emitió por un valor de \$114.519, siendo un monto menor a lo establecido, dado que al permisionario le correspondía otorgar una garantía de \$135.948, de acuerdo al valor de la UF en abril del citado año.

En este sentido, la Municipalidad de Rancagua no verificó el cumplimiento de lo estipulado en el decreto señalado, debido a que recibió la boleta mencionada, la cual se encuentra en custodia y resguardo de dicha entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado precedentemente es, asimismo, una trasgresión a lo indicado en la letra c) del artículo 58, de la ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que señala en lo que importa que son obligaciones funcionaria realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.

El alcalde en su respuesta señala que existe una diferencia en el monto de la boleta de garantía, producto de un error involuntario. Al respecto, sostiene que el Director de Administración y Finanzas mediante pase interno N°291, de 2017, instruyó al Tesorero Municipal, para que solicite al permisionario el reemplazo de dicha caución.

Lo manifestado no permite desvirtuar lo objetado, por tanto se mantiene lo observado hasta la verificación de la correcta emisión del instrumento financiero que garantice el convenio estipulado, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificada en la etapa de seguimiento.

f) No se acredita el pago de los servicios comunes del casino del Complejo Patricio Mekis.

Sobre la materia, es pertinente indicar que la Municipalidad de Rancagua y la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua suscribieron los siguientes contratos:

1. Contrato de comodato N°238, de 2015, de las oficinas emplazadas dentro del recinto ubicado en el Complejo Deportivo Patricio Mekis, las que deben ser utilizadas y destinadas exclusivamente para el funcionamiento de la Corporación Municipal de Deportes.

2. Contrato de comodato N°241, de 2015, de las piscinas ubicadas en el Complejo Deportivo Patricio Mekis.

3. Contrato de comodato N°252, de 2015, de la cancha, y de las canchas N°1 y N°4 del Complejo Deportivo Patricio Mekis.

En ese mismo orden, los contratos de comodato indican que los gastos que se originen debido al uso y goce de los recintos, son de cargo exclusivo de la comodante, es decir, la Municipalidad de Rancagua, como por ejemplo los consumos de servicios básicos, lo anterior, por la imposibilidad de separar medidores o lo oneroso de su realización.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, es dable indicar que el sector del casino no se encuentra entregado en comodato a la Corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se constató que en la letra b) del decreto exento 1.368 de 2011, establece que don Ricardo Avello Calderón es el permisionario de dicho casino el cual debe pagar los gastos comunes como luz y agua a la administración del recinto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Rancagua no acreditó la recepción del pago de los citados servicios básicos o su reintegro por parte del permisionario, situación que vulneraría lo indicado en el acto administrativo municipal en comento.

En lo referido al párrafo anterior, la entidad comunal sostiene que con el fin de regularizar la situación se instalarán dos remarcadores, uno de agua potable y otro de electricidad, con el objetivo de que se pueda medir el consumo mensual de ambos servicios utilizados por el permisionario. A su vez, informan que la revisión de los medidores y del consumo lo realizará la Dirección de Gestión Ambiental del municipio y del cobro se hará cargo la Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, la autoridad edilicia adjunto fotografías, con los remarcadores instalados.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado por cuanto no fueron proporcionados los antecedentes que den cuenta del pago de los servicios señalados conforme lo establece el convenio, por lo que esa entidad edilicia deberá arbitrar las acciones de cobro para que el permisionario regularice la deuda descrita, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en la próxima etapa de seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado tuvo como objeto, respecto de los gastos seleccionados en la muestra, comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, determinándose lo siguiente:

1. Rendiciones de gastos anteriores a la fecha del acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia.

Se verificó que se rindieron gastos del mes de diciembre de 2015, y enero de 2016, con cargo al decreto alcaldicio N°497, de 5 de febrero de 2016, acto administrativo por el cual se otorga la subvención municipal para el año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe hacer presente que la citada ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro, de la entidad fiscalizada, señala que por el otorgamiento de subvenciones, en su artículo 11, solamente se aceptarán gastos dentro del año en el cual se otorgó dicha subvención.

En ese mismo orden, su artículo 12 sostiene que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados en forma posterior a la total tramitación del decreto que ordena la transferencia, puesto que en ese momento la organización adquiere certeza que tal beneficio le ha sido concedido.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N°36.562 de 2016, ha sostenido que los beneficiarios de subvención municipal no pueden imputar a la misma los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que la aprueba, puesto que solo en ese momento la entidad respectiva adquiere la certeza de que tal beneficio le ha sido concedido.

Al respecto, la Municipalidad de Rancagua, indica que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto se encuentra en período de revisión de la documentación presentada y que una vez concluido dicho proceso, informará a la Corporación el monto correspondiente a los desembolsos anteriores al acto administrativo que aprueba la subvención.

Por su parte, la Corporación indica que se consideraron excepcionalmente desembolsos devengados en fechas anteriores a su otorgamiento, debido a que según señala depende casi exclusivamente de la subvención municipal y se ha constituido en una unidad de apoyo permanente.

Asimismo, sostienen que el inciso 2° del artículo N°13 de la Ordenanza Municipal, contempla la opción de admitir excepcionalmente gastos ejecutados con anterioridad, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio. A su vez, indican que el dictamen N°54.214, de 2009, de este Organismo de Control, admite excepcionalmente rendiciones de cuentas que incluyen gastos efectuados posteriormente a la anualidad en la que se concedieron los fondos, únicamente si estos fueron destinados a la finalidad para cual se otorgaron.

Ahora bien, es menester indicar que la jurisprudencia administrativa, en lo relativo a la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la entrega de los recursos, indica que se aceptarán dichos gastos en lo relativo a la atención de obligaciones impostergables, esto es, siendo determinante la consideración de la imperiosa necesidad de velar por la efectiva y continua prestación de los servicios de que se trate (aplica dictamen N° 9.132, de 2013, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo objetado mientras esa autoridad edilicia no efectúe la revisión de los gastos rendidos, considerando lo expuesto en el presente informe, lo que deberá ser respaldado y remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento, de esta Contraloría Regional.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. Gastos improcedentes.

Cabe señalar que la Corporación Municipal de Deportes Rancagua, en el artículo segundo de su Estatuto, establece como objetivo de la misma la promoción, práctica y difusión de todas aquellas actividades deportivas, recreativas y sociales en la comuna de Rancagua, comprometiendo especialmente a la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades sociales relacionadas con el deporte, la creación y la cultura física en general, en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento, y de proyección nacional e internacional.

En ese contexto, la Municipalidad de Rancagua emitió los decretos exentos N°s. 497 de 2016 y 383 de 2017, por la subvención de recursos a la citada corporación, para financiar recursos humanos, mantención de canchas de fútbol, mantención y reparación de piscinas municipales, adquisición de vehículo, equipamiento e implementación de vestuario para el desarrollo de los programas, gastos operaciones y de inversión referidos al giro ordinario de la Corporación.

Sobre el particular, se determinó que se rindieron gastos que no se ajustan al objetivo y destino de los recursos transferidos, verificándose erogaciones por la suma de \$1.375.765, con cargo a almuerzos de la gerencia corporativa y el pago de servicios básicos y de limpieza al Colegio Jean Piaget, dependiente de la Corporación Municipal Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, detallados en el anexo N°4.

Lo expuesto, incumple el artículo 15 del citado pliego normativo municipal señala en lo que interesa que los gastos rendidos deberán corresponder a la naturaleza para lo cual se solicitaron.

A mayor abundamiento, procede anotar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado que las transferencias que se autoricen con cargo a fondos públicos sólo podrán disponerse en la medida que con ellos se costeen gastos originados en el cumplimiento de los objetivos para los que se han contemplado en el ordenamiento jurídico. De esta manera, podrán solventarse con los mencionados caudales aquellos desembolsos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

originados en la realización de las actividades previstas en el convenio suscrito por las partes, y no los que no guarden conexión con él (aplica criterio contenido dictamen N°78.411, de 2012).

Al respecto, la autoridad edilicia indica que producto de la revisión realizada por este Organismo de Control se constató que se rindieron gastos que no se ajustan al objetivo y al destino de los recursos transferidos, por lo que la Corporación deberá hacer reintegro de la suma señalada.

En su respuesta, la Corporación Municipal de Deportes señala que la Unidad de Finanzas, junto con la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, han dispuesto revisar en profundidad los archivos de las rendiciones de subvenciones del año anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad privada adjunta mediante comprobante de ingreso N°1515868, de 13 de octubre de 2017, y cartola bancaria N°11 de data 23 de igual mes y año, el reintegro de parte de los dineros por concepto de gastos denominados "almuerzo reunión de gerencia" por un monto de \$340.705, del total cuestionado por este Organismo de Control.

Ahora bien, en cuanto al gasto relativo a la factura N°84 de 2017, de Leonel Acosta Gastronomía y Eventos E.I.R.L Limitada por concepto de anticuchada por un monto de \$593.810, se da por superado este aspecto, debido a que la Corporación de Deportes adjuntó el contrato de prestación de servicios por catering para el Campeonato de Fútbol Sudamericano Sub 17, junto con la invitación de parte de la Federación de Fútbol de Chile que indica que las sedes o subsedes deben asumir los costos de alimentación, en lo que importa. Asimismo, se remite el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rancagua y la Corporación Nacional del Cobre para utilizar el Estadio El Teniente para dicho encuentro deportivo. Lo anterior, da cuenta de la realización de la actividad para los fines propios de la corporación.

En cuanto a la diferencia aún pendiente por la suma de \$441.250, se mantiene lo observado, mientras esa autoridad edilicia no efectúe la revisión de los gastos rendidos, considerando lo expuesto en el presente informe, cuyo pronunciamiento deberá ser respaldado y remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento, de esta Contraloría Regional.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

3. Falta de acreditación del gasto rendido.

a) Se verificó que existen gastos por \$107.791.056, rendidos por la Corporación a la Municipalidad de Rancagua, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargo a las transferencias efectuadas por dicho municipio durante el año 2016, según detalle contenido en anexo N°2, de los cuales falta el documento que respalda y acredita la erogación rendida, lo que incumple el citado decreto N°497, de 2016, que indica "Ríndase cuenta por la beneficiaria debidamente detallada y respaldada de la subvención otorgada".

b) Se advirtió que la Corporación efectuó aportes a Clubes Deportivos de la comuna de Rancagua, los cuales fueron considerados dentro de la rendición no existiendo respaldo del gasto efectuado por dichos entes privados, por \$6.281.400.

Lo anterior, vulnera el artículo 10, del título V "De las Rendiciones de Cuentas" de la citada ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro, que expresa "La rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados a título de subvención fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente, y transparente. Todas las instituciones que reciben una subvención, deberán rendir cuenta documentada y detallada de los pagos efectuados con cargo a la misma". El detalle de los gastos sin respaldo del periodo examinado se presenta en el Anexo N°5.

Asimismo, la citada resolución N°30, de 2015, el artículo 95 de la ley N°10.336, y el artículo 55, del decreto ley N°1.263, de 1975, indican que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos.

Así, es menester indicar que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda (aplica dictamen N°73.687, de 2012, de este origen).

En ese contexto, se infringe el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que precisa que la rendición de cuentas estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos, lo cual no se visualiza en la especie.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Por su parte, el artículo 27, de la referida resolución N° 30, de 2015, prescribe que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a revisar la rendición de cuenta para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la Municipalidad de Rancagua, indica que mediante el pase interno N°289, de 2017, el Director de Administración y Finanzas solicitó al Gerente de la Corporación, remitir la documentación que respalda las rendiciones efectuadas en cada uno de los periodos que se detallan en el anexo N°4.

Por su parte, la Corporación remitió los comprobantes de egreso, copia de cheques y en algunos casos facturas y fotografías de los eventos y/o campeonatos.

Sobre la materia, es menester indicar que no es posible acreditar con documentación de respaldo los desembolsos efectuados a Jorge Farías Peña y Lillo por un monto de \$165.000, ya que no se pudo verificar su asistencia al Campeonato de Taekwondo y el aporte al Club Deportivo de Empleados Municipales por una suma de \$550.000, por cuanto no se acreditan con boletas y/o facturas la compra de galvanos y la contratación de expositores, como se indicó en carta remitida a la Corporación. Lo anterior, asciende a la suma de \$715.000, erogaciones realizadas sin la debida documentación para su acreditación.

En consecuencia y ante la falta de antecedentes aportados por la municipalidad, corresponde mantener lo observado en la letra a), debiendo dicha entidad edilicia proceder a revisar las cuentas e informar de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será objeto de seguimiento por esta Sede Regional.

Ahora bien respecto a la letra b) y en virtud de los antecedentes aportados, se mantiene la observación en lo relacionado al monto pendiente por acreditar el gasto de \$715.000, indicado precedentemente, debiendo dicha entidad edilicia proceder a revisar las cuentas e informar de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será objeto de seguimiento por esta Sede Regional.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Falta de comprobantes de pago de los servicios

Se constató que a la rendición de los servicios de telefonía por la suma \$ 3.152.845 no se acompaña el respaldo del comprobante de pago que acredite su solución entre los meses de noviembre de 2016 a junio de la presente anualidad. A su vez, se verificó que se rindieron facturas por estos conceptos las cuales están dirigidos a la Municipalidad de Rancagua. El detalle de los gastos que se encuentran sin respaldo del periodo examinado se presenta en el anexo N°6.

La situación descrita previamente, vulnera lo dispuesto en la letra c) del artículo 2°, de la Resolución 30, de 2015, en relación a que no se acreditan todos los desembolsos realizados.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Por su parte, el artículo 27, de la referida resolución N° 30, de 2015, prescribe que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a revisar la rendición de cuenta para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Sobre el particular, la Municipalidad de Rancagua sostiene que solicitó mediante pase interno N°289, de 2017, a la Corporación los documentos de pago que respaldan la rendición de cuentas.

Por su parte, la Corporación adjuntó los comprobantes de pago por los servicios de telefonía cuestionados.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, es posible subsanar lo reprochado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Rancagua y la Corporación, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°787, de 2017, de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, cabe anotar que se subsana la el numeral 1 "remisión de los comprobantes de ingreso por la Corporación Municipal de Deportes", del acápite II Examen de la Materia Investigada.

Por su parte, sobre lo reprochado en el numeral 4 "Falta de comprobantes de pago de los servicios", del acápite III Examen de Cuentas, se subsana en su totalidad, toda vez, que fueron aportados los antecedentes que acreditan el pago de los servicios básicos objetados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo referido en el acápite I Aspectos de Control Interno numeral 1 "Sobre falta de revisión de rendiciones por el Control Interno Municipal" la entidad edilicia deberá aprobar o rechazar las mencionadas rendiciones, aplicando los procedimientos de control al respecto, lo que deberá ser respaldado y remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, materia que será verificada en la fase de seguimiento (C).

2. En virtud de lo expuesto en el acápite I Aspectos de Control Interno numeral 2 "sobre falta de revisión y control por la Dirección de Contabilidad y Finanzas Municipal, la máxima autoridad comunal deberá velar por llevar a cabo el proceso de revisión aludido, cuya concreción o avance deberá ser respaldado y remitido a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, materia que será verificada en la fase de seguimiento (C).

3. Respecto a lo advertido en la letra a), numeral 2, del acápite II Examen de la Materia Investigada "Sobre permiso otorgado mediante decreto alcaldicio N° 1.368 de 2011, de la Municipalidad de Rancagua", la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, otorgar los permisos de la especie de conformidad a la ley N° 18.695. (MC).

4. En lo que atañe a lo indicado en la letra b), numeral 2, del acápite II Examen de la Materia Investigada, sobre "Escrituración del permiso firmada por el señor Ricardo Avello Calderón y la autoridad edilicia", la Municipalidad de Rancagua, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a los criterios fijados en la normativa y jurisprudencia reseñados en ese numeral (C).

5. Referido a lo expresado en la letra c), del numeral 2, en el acápite II Examen de la Materia Investigada, por la "Falta de cobro del permiso de explotación", la entidad fiscalizada deberá en lo sucesivo arbitrar las

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acciones pertinentes en el futuro para controlar de manera efectiva el cobro de los derechos que fije. (C).

6. En lo que atañe a lo indicado en la letra d), numeral 2, del acápite II Examen de la Materia Investigada, sobre "Fijación de derechos que infringe la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios", la Municipalidad de Rancagua deberá en lo sucesivo velar porque los cobros se ajusten a la correspondiente normativa municipal (C).

7. En lo referido a la letra e), numeral 2, del acápite II Examen de la Materia Investigada "Sobre recepción de boleta de garantía por un monto erróneo a lo estipulado" la máxima autoridad comunal deberá garantizar la correcta emisión del instrumento financiero que garantice el convenio estipulado, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificada en la etapa de seguimiento (MC).

8. Por su parte, lo observado en la letra f), numeral 2, acápite II Examen de la Materia Investigada, que se refiere a que "no se acredita el pago de los servicios comunes del casino del Complejo Patricio Mekis", esa entidad edilicia deberá arbitrar las acciones de cobro para que el permisionario regularice la deuda descrita en el presente informe, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en la próxima etapa de seguimiento (MC).

9. Sobre lo representado en el numeral 1, del acápite III Examen de Cuentas "Sobre rendiciones de gastos anteriores a la fecha del acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia", la entidad edilicia deberá acreditar la revisión de los gastos rendidos, considerando lo expuesto en el presente documento, lo que deberá informar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento, de esta Contraloría Regional. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (C).

10. En cuanto a lo advertido en el numeral 2, acápite III Examen de Cuentas "Sobre gastos improcedentes", la entidad edilicia deberá acreditar la revisión de los gastos rendidos asociados a un monto ascendiente a \$441.250, considerando lo expuesto en el presente documento, cuyo pronunciamiento deberá informar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento, de esta Contraloría Regional. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (AC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Respecto a los literales a) y b), del numeral 3, acápite III Examen de Cuentas, "Sobre falta de acreditación del gasto rendido", la autoridad edilicia deberá efectuar la revisión de la documentación de respaldo presentada por la Corporación, y requerir los antecedentes que acrediten los desembolsos efectuados por aportes a clubes deportivos y personas naturales, en los montos que ahí se indican, cuyo pronunciamiento deberá informar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento, de esta Contraloría Regional. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (AC).

Finalmente, sobre aquellas objeciones que se mantienen, ese municipio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°7, en plazos máximos 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, Secretario Municipal, Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Rancagua, al Presidente de la Corporación Municipal de Deportes y a los recurrentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JEFE CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE**
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1

COMPROBANTE CONTABLE	COMPROBANTE DE EGRESO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO
1-366	02-323	407-16	05-02-2016	85.000.000
1-784	02-642	815-16	08-03-2016	142.634.000
1-1207	02-989	1286-16	08-04-2016	66.171.000
1-1707	02-1423	1834-16	05-05-2016	57.558.000
1-2253	02-1927	2481-16	08-06-2016	45.508.000
1-2815	02-2367	3071-16	08-07-2016	1.390.519
1-3351	02-2812	3670-16	08-08-2016	43.100.000
1-3505	02-2945	3828-16	22-08-2016	1.367.771
1-3659	02-3052	4050-16	30-08-2016	22.400.000
1-3752	02-3147	4160-16	06-09-2016	16.000.000
1-3864	02-3249	4266-16	09-09-2016	54.562.925
1-4299	02-3593	4758-16	06-10-2016	47.226.000
1-4737	02-3937	5227-16	04-11-2016	75.510.000
1-5610	02-4438	5921-16	07-12-2016	125.008.832
TOTAL				783.437.047

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.

COMPROBANTE CONTABLE	COMPROBANTE DE EGRESO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO
1-303	02-264	335-17	30-01-2017	50.000.000
1-361	02-310	417-17	02-02-2017	100.000.000
1-498	02-438	576-17	16-02-2017	100.000.000
1-605	02-502	646-17	23-02-2017	30.000.000
1-607	02-572	779-17	01-03-2017	30.000.000
1-719	02-581	791-17	02-03-2017	5.000.000
1-816	02-636	886-17	08-03-2017	100.000.000
1-1052	02-828	1121-17	22-03-2017	61.000.000
1-1286	02-1011	1413-17	07-04-2017	44.000.000
1-1539	02-1214	1706-17	28-04-2017	20.000.000
1-1699	02-1341	1856-17	09-05-2017	198.624.096
1-1971	02-1584	2229-17	30-05-2017	20.000.000
1-2085	02-1693	2359-17	08-06-2017	55.179.349
1-2303	02-1892	2654-17	29-06-2017	30.000.000
TOTAL				843.803.445

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2

RENDICIÓN DE CUENTAS 2016				
MES	MONTO RENDIDO POR CORPORACIÓN (\$)	MONTO RENDIDO OBSERVADO (\$)	DIFERENCIA SALDO	OBSERVACIÓN
Enero	49.205.720	39.848.022	9.357.698	Suma errónea en formulario de rendición
Febrero	83.216.705	83.051.247	165.458	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Marzo	49.733.478	49.189.015	544.463	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Abril	90.165.838	83.479.269	6.686.569	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Mayo	52.006.810	42.420.142	9.586.668	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Junio	49.707.896	39.302.522	10.405.374	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Julio	43.920.113	34.083.167	9.836.946	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Agosto	52.810.403	42.973.922	9.836.481	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Septiembre	77.024.324	66.977.940	10.046.384	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Octubre	54.218.940	42.454.780	11.764.160	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Noviembre	76.124.224	64.318.644	11.805.580	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Diciembre	105.341.053	87.585.778	17.755.275	No se adjunta liquidaciones de sueldo en rendición, solo se detallan en el formulario
Totales	783.475.504	675.684.448	107.791.056	

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las rendiciones proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(Continuación) Anexo N°2

RENDICIÓN DE CUENTA 2017				
MES	MONTO RENDIDO POR CORPORACIÓN (\$)	MONTO RENDIDO OBSERVADO (\$)	DIFERENCIA SALDO	OBSERVACIÓN
Enero	46.720.108	46.950.980	-230.872	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Febrero	106.621.961	106.055.526	566.435	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Marzo	117.249.151	112.167.666	5.081.485	Documentación de respaldo no se condice con monto rendido
Abril	Sin información	297.341.849		No se adjunta formulario de rendición
Mayo	Sin información	68.267.438		No se adjunta formulario de rendición
Junio	Sin información	64.300.744		No se adjunta formulario de rendición
Total	270.591.220	695.084.203	5.417.048	

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las rendiciones proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3

PAGO DE ARRIENDO BIENES INMUEBLES			
Giro	Mensualidad a pagar	Monto Pagado Permiso Precario (\$)	Fecha de Pago
24.016.555	Enero 2016	89.910	20-02-2017
24.016.556	Febrero 2016	89.910	20-02-2017
24.016.604	Marzo 2016	90.360	20-02-2017
24.016.561	Abril 2016	45.316	20-02-2017
24.016.562	Mayo 2016	45.497	22-02-2017
24.016.564	Junio 2016	45.663	22-02-2017
24.016.566	Julio 2016	45.724	22-02-2017
24.101.568	Agosto 2016	45.907	22-02-2017
24.016.569	Septiembre 2016	91.998	09-03-2017
24.016.571	Octubre 2016	91.998	09-03-2017
24.016.575	Noviembre 2016	91.182	13-03-2017
24.016.576	Diciembre 2016	92.366	13-03-2017
24.016.577	Enero 2017	92.458	13-03-2017
24.016.585	Febrero 2017	92.274	13-03-2017
24.060.643	Marzo 2017	92.736	13-03-2017
24.154.186	Abril 2017	46.647	05-05-2017
240.175.983	Mayo 2017	95.574	04-07-2017
	Junio 2017		
24.281.276	Julio 2017	93.200	28-08-2017
	Agosto 2017		
24.291.288	Septiembre 2017	93.386	26-09-2017

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los pagos de permisos proporcionados por el Director de Control de la Municipalidad de Rancagua, el 27 de septiembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

GASTOS IMPROCEDENTES					
DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA TRANSFERENCIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N° BOLETA O FACTURA	FECHA	MONTO	CONCEPTO GASTO
497-2016	Restaurant Tomacho	19377	20-01-2016	34.500	Almuerzo reunión
497-2016	Torino Restaurante	9043	10-02-2016	35.200	Almuerzo reunión
497-2016	Sociedad Gastronómica Pérez y Pérez Limitada	7487	20-03-2016	62.400	Almuerzo reunión
497-2016	Alturas de Machu Pichu	S/N	08-04-2016	30.390	Almuerzo reunión
497-2016	Café Berezi	797030788374	20-03-2016	11.255	Almuerzo reunión
497-2016	A Y B Servicios Gastronómicos	75005274	19-05-2016	34.200	Almuerzo reunión
497-2016	Delicia China	4764	26-05-2016	29.700	Almuerzo reunión
497-2016	La Citta	406	17-05-2016	9.440	Almuerzo reunión
497-2016	Restaurant el Chaday	21626	05-05-2016	5.300	Almuerzo reunión
497-2016	Sociedad Gastronómica Pérez y Pérez Limitada	7596	11-05-2016	31.500	Almuerzo reunión
497-2016	Club Social Rancagua	267	13-05-2016	10.500	Almuerzo reunión
497-2016	La Casa del Cerro	96962	28-04-2016	31.000	Almuerzo reunión
497-2016	Café Berezi	84352	03-05-2016	3.880	Almuerzo reunión
497-2016	La Citta	42461	09-06-2016	11.440	Almuerzo reunión
497-2016	Empresa de Servicios Generales SPA	34	06-12-2016	267.750	Servicio de Limpieza Colegio Jean Piaget
497-2016	LIPIGAS	S/N	02-12-2016	82.100	Gas Colegio Jean Piaget
383-2017	Leonel Acosta Gastronomía y Eventos E.I.R.L Limitada	84	03-04-2017	593.810	Anticuchada
383-2017	Sociedad Gastronómica Celedon	552	02-05-2017	91.400	Almuerzo reunión
Total				1.375.765	

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las rendiciones proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°5

GASTOS SIN RESPALDO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BOLETA O FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	CONCEPTO GASTO	OBSERVACIÓN
Convenio Cooperación Catalina Cáceres Bolívar	S/N	21-03-2016	170.000	Campeonato de Karate	No se adjunta comprobante respaldo
Convenio de Cooperación Pablo de la Vega Jara	S/N	02-06-2016	250.000	Campeonato de Taekwondo	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte a Club Social y Cultural de Taekwondo Halcones	S/N	11-07-2016	125.000	Campeonato de Taekwondo	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte Club Árabe	S/N	30-09-2016	1.391.400	Cuadrangular de Basquetbol	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte Club Deportivo Moustouch	S/N	19-10-2016	200.000	Campeonato Touch Open Rancagua	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte a Luis Becerra Castro	S/N	02-11-2016	150.000	Maratón de New York	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte Jorge Farías Peña y Lillo	S/N	11-11-2016	165.000	Mundial de Taekwondo	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte a Club Deportivo de Empleados Municipales	S/N	15-12-2017	550.000	Evento Deportivo Y Cena	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte Nelson Fuentes Martínez	S/N	14-02-2017	3.100.000	Torneo de Verano Club Atlético	No se adjunta comprobante respaldo
Aporte Club Deportivo Rancagua Sur	S/N	18-04-2017	180.000	Evento Deportivo	No se adjunta comprobante respaldo
TOTAL			6.281.400		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°6

GASTOS SIN RESPALDO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BOLETA O FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	CONCEPTO GASTO	OBSERVACIÓN
Entel Telecomunicaciones	2029114	11-11-2016	267.046	No registra	No se adjunta comprobante respaldo
Entel Telecomunicaciones	27938927	16-11-2016	257.288	nov-16	No se adjunta comprobante de pago
Entel Telecomunicaciones	20292114	15-12-2016	267.046	dic-16	No se adjunta comprobante de pago
Entel Telecomunicaciones	20494140	16-01-2017	267.046	ene-16	No se adjunta comprobante de pago
Movistar	38882697	17-02-2017	115.979	feb-17	No se adjunta comprobante de pago
Movistar	39036916	18-03-2017	59.990	mar-17	No se adjunta comprobante de pago y boleta está dirigida a la Municipalidad de Rancagua
Entel Telecomunicaciones	20806027	15-03-2017	295.725	mar-17	No se adjunta comprobante de pago
Movistar	39491953	16-06-2017	60.754	jun-17	No se adjunta comprobante de pago y boleta está dirigida a la Municipalidad de Rancagua
Entel Telecomunicaciones	28130206	15-05-2017	503.320	may-17	No se adjunta comprobante de pago
Movistar	39341269	16-05-2017	59.990	may-17	No se adjunta comprobante de pago y boleta está dirigida a la Municipalidad de Rancagua
Movistar	39189758	15-05-2017	59.990	may-17	No se adjunta comprobante de pago y boleta está dirigida a la Municipalidad de Rancagua
Entel Telecomunicaciones	20953498	17-04-2017	269.840	abr-17	No se adjunta comprobante de pago
Movistar	39641550	16-07-2017	59.990	jul-17	No se adjunta comprobante de pago y boleta está dirigida a la Municipalidad de Rancagua
Entel Telecomunicaciones	31369668	17-07-2017	336.795	jul-17	No se adjunta comprobante de pagos
Total			2.880.799		

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las rendiciones proporcionados por el Director de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, el 24 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitem I Aspectos de Control Interno, numeral 1	Sobre falta de revisión de rendiciones por el Control Interno Municipal.	Deberá aprobar o rechazar las mencionadas rendiciones, aplicando los procedimientos de control al respecto.	C			
Acápitem I Aspectos de Control Interno, numeral 2	Sobre falta de revisión y control por la Dirección de Contabilidad y Finanzas.	Deberá velar por llevar a cabo el proceso de revisión aludido, cuya concreción o avance deberá ser respaldado documentadamente.	C			
Acápitem II Examen de la Materia Auditada, numeral 2 letra e)	Sobre recepción de boleta de garantía por un monto erróneo lo estipulado	Entidad edilicia deberá garantizar la correcta emisión del instrumento financiero que garantice el convenio estipulado.	MC			
Acápitem II Examen de la Materia Auditada, numeral 2 letra f)	Sobre acreditación del pago de servicios básicos por casino C. Patricio Mekis	Entidad edilicia deberá arbitrar las acciones de cobro para que el permisionario regularice la deuda.	MC			
Acápitem III Examen de Cuentas numeral 1	Sobre rendiciones de gastos anteriores a la fecha del acto administrativo.	La entidad edilicia deberá acreditar la revisión de los gastos rendidos, considerando lo expuesto en el presente informe.	C			

11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acápitem Examen Cuentas numeral 2	III de	Sobre gastos improcedentes	La entidad edilicia deberá acreditar la revisión de los gastos rendidos por un monto \$441.250, considerando lo expuesto en el presente informe.	AC			
Acápitem Examen Cuentas numeral 3, letras a) y b)	III de	Sobre falta de acreditación gasto rendido del	La entidad edilicia deberá efectuar la revisión de la documentación de respaldo presentada por la Corporación y requerir los antecedentes que acrediten los desembolsos efectuados por un monto de \$715.000.	AC			

